

“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

CIRCULAR CJCDMX-29/2020

**LAS Y LOS JUSTICIALES, LITIGANTES, ABOGADOS POSTULANTES Y PÚBLICO EN GENERAL, ASÍ COMO A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, ÁREAS DE APOYO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo General 43-29/2020**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de agosto del año dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en el artículo 217, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, con toda atención se hace de su conocimiento que, este órgano colegiado determinó aprobar el documento denominado: *"Lineamientos del Sistema de Citas Electrónicas para la Atención a las Personas Usuarias, en Consulta de Expedientes y Trámites Administrativos relacionados con Procedimientos Jurisdiccionales ante Juzgados Familiares de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México"*, en los siguientes términos:

"ACUERDO GENERAL 43-29/2020, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SESIÓN DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE CITAS ELECTRÓNICAS PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS USUARIAS, EN CONSULTA DE EXPEDIENTES Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES ANTE JUZGADOS FAMILIARES DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO."

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los parámetros para que Juzgados Familiares de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, implementen un sistema electrónico de citas para la atención a las personas usuarias en trámites administrativos y consulta de expedientes relacionados con procedimientos judiciales a su cargo.

Artículo 2. Las disposiciones de los presentes Lineamientos son de carácter general y de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como para aquellas personas usuarias de los servicios de impartición y administración de justicia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Asimismo, constituyen una herramienta adicional, no limitativa, que define los parámetros para la atención planificada y organizada a la persona usuaria mediante el sistema de citas.

Artículo 3. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Cita:** Es el compromiso o consenso adquirido entre la persona usuaria y el personal jurisdiccional para que, en el día, hora y lugar establecido, se entregue, gestione o realice algún trámite administrativo relacionado con un procedimiento jurisdiccional.
- II. **Consejo:** El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- III. **Consulta de expediente.** Es el proceso por el cual la o el abogado postulante, justiciable o cualquier persona autorizada tiene acceso físicamente al expediente en el local del juzgado para obtener la información que requiere.

- IV. **Juzgado(s):** Los Juzgados Familiares de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- V. **Persona usuaria:** Aquella persona autorizada para solicitar o gestionar cualquier trámite administrativo o consultar un expediente relacionado con un procedimiento jurisdiccional ante algún Juzgado.
- VI. **Personal judicial:** Aquella persona servidora pública adscrita a un Juzgado, encargada de atender una cita, realizar algún trámite administrativo en un procedimiento judicial o permitir la consulta de un expediente.
- VII. **Poder Judicial:** El Poder Judicial de la Ciudad de México, integrado por el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- VIII. **Pleno del Consejo:** Al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.
- IX. **Procedimientos jurisdiccionales:** A los juicios contenciosos, o no, instruidos ante los Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- X. **Sistema electrónico:** Al Sistema de Citas Electrónicas para consulta de expedientes y trámites administrativos.
- XI. **Trámite administrativo:** Aquellos actos que deben ejecutarse o elaborarse, respectivamente, dentro de un procedimiento jurisdiccional, cuyo fin es realizar alguna actuación, documento, comunicación, entrega o recepción de documentos o valores, que inciden en la continuidad del proceso y que no afectan derechos sustanciales de las partes, como son, en forma ejemplificativa más no limitativa, elaborar o recibir oficios, exhortos, copias simples o certificadas, documentos o billetes de depósito, programar una cita con la secretaria o secretario actuario, entre otros.
- XII. **Tribunal:** El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Artículo 4. El Pleno del Consejo es la autoridad facultada para emitir las determinaciones correspondientes para los casos no previstos en éstos. En el ámbito jurisdiccional, podrán ser interpretados por las Salas o Juzgados del Poder Judicial.

CAPÍTULO II

DEL SISTEMA DE CITAS ELECTRÓNICAS PARA LA CONSULTA DE EXPEDIENTES Y GESTIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

Artículo 5. El Poder Judicial, a través de la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica, con el fin de prestar un servicio planificado, organizado y de mayor calidad, pondrá a disposición de los Juzgados, según proceda, un sistema electrónico de citas para la consulta de expedientes y de gestión de trámites administrativos relativos a los procedimientos jurisdiccionales a su cargo, con independencia de poder continuar con dichos procesos mediante la comparecencia directa de parte interesada ante los órganos jurisdiccionales.

Artículo 6. El sistema electrónico de citas antes señalado será una herramienta adicional para las personas usuarias y personal judicial, cuyo fin es agendar en forma voluntaria, el día y hora preciso para consultar un expediente o realizar el trámite administrativo solicitado, reduciendo tiempos de espera y concentración de personas, agilizando la atención al público, y permitiendo al órgano jurisdiccional planificar el trabajo judicial.

Artículo 7. La atención a las personas usuarias con cita electrónica para la consulta de expedientes o gestión de trámites administrativos, de ninguna forma se traducirá en la negativa o condicionamiento del servicio, o el incumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento y se sustentará en los principios de oficiosidad, probidad, legalidad, honradez, accesibilidad, transparencia, excelencia, calidad, eficacia y eficiencia del servicio en la impartición y administración de justicia.

Por ello, la consulta de expedientes y la gestión de trámites administrativos podrá continuar realizándose por comparecencia directa de las y los interesados en el Juzgado, conforme al orden de ingreso al mismo, simultáneamente al sistema de citas electrónicas, en el que se atenderá en el día y hora agendado.

Artículo 8. El sistema electrónico permitirá, simultáneamente a que la persona usuaria agende cita para ello, que la o el titular del juzgado conozca, anticipadamente a la fecha correspondiente, el día, hora, expediente y trámite que se solicitará, para organizar y planificar oportunamente la atención y servicio que corresponda.

Artículo 9. La persona usuaria acudirá puntualmente el día y hora de la cita agendada en las instalaciones del Juzgado respectivo, con una tolerancia no mayor de cinco minutos antes y después del momento indicado. En caso contrario, se perderá la cita y será atendido en el momento que corresponda, conforme a la cantidad y orden de personas que se presenten sin cita.

Artículo 10. En forma enunciativa, más no limitativa, el sistema electrónico permitirá agendar cita para las siguientes actividades:

I. Consulta de expedientes.

II. Entrega y recepción de billetes de depósito y/o títulos de valor. Con excepción de aquellos que amparen alimentos, los cuales serán entregadas sin requerimiento de cita alguna.

III. Entrega de copias simples, previamente solicitadas y autorizadas por escrito, acompañadas del recibo de pago correspondiente.

IV. Solicitud verbal o por comparecencia de copias simples con el recibo de pago respectivo.

V. Recepción de:

A.- Exhortos para diligenciar en otras Entidades Federativas;

B.- Cartas rogatorias para su tramitación;

C.- Oficios diversos; y,

D.- D.- Copias certificadas y simples.

VI. Comparecencias de ratificación de allanamientos, promociones o cualquier otra similar, ordenada por la Jueza o Juez respectivo.

VII. Citas para Notaría o Notario Público para la revisión o firma de escritura pública.

CAPÍTULO II

DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO

Artículo 11. El sistema electrónico, tendrá las siguientes características:

- I. Permitirá a la persona usuaria, con su correo electrónico, registrarse con un usuario y clave personal para ingresar a este servicio. En su caso, se utilizará el mismo usuario creado para otros sistemas electrónicos del Poder Judicial.
- II. Identificará el trámite administrativo solicitado o expediente a consultar ante el Juzgado elegido.
- III. Asignará cita para un día y hora específico para el trámite o consulta requerido, de acuerdo a la disponibilidad del Juzgado y el expediente en que este legitimado.
- IV. Generará un comprobante de cita físico o electrónico que indique el juzgado, expediente, día y hora para consulta de expediente.
- V. Contará con un registro de confirmación de asistencia y datos de la cita para los efectos de control y verificación de la misma, por parte de los Juzgados.
- VI. Planificará las citas de la persona usuaria, de tal manera que las mismas se organicen, a fin de contribuir a un movimiento organizado en las instalaciones del Poder Judicial.

En el caso de que los datos indicados en la cita no coincidan con el juzgado o expediente que pretende consultarse, la cita será cancelada.

Artículo 12. El sistema electrónico de citas para consulta de expedientes y gestión de trámites administrativos estará a disposición de las personas usuarias, en forma sencilla y accesible, desde el portal del Poder Judicial.

Artículo 13. La persona usuaria que asista al Juzgado con cita cumpliendo los requisitos establecidos en estos Lineamientos, será atendida el día y hora precisada en la cita respecto del expediente objeto de la misma. En caso de que desee realizar algún otro trámite o consultar otro expediente, será atendido conforme al orden y condiciones a las que se hayan ajustado aquellas personas usuarias sin cita.

Artículo 14. La o el titular del Juzgado, podrá enviar de manera electrónica el documento que sustente el trámite solicitado, siempre y cuando su naturaleza lo permita, y cuente con el correo electrónico de las personas interesadas autorizado para ello en el expediente respectivo.

En este caso, el documento respectivo será enviado en su formato electrónico autenticado con el sello y la firma electrónica respectiva.

Artículo 15. Las y los titulares de los órganos jurisdiccionales, con plenitud de jurisdicción, privilegiarán el uso del sistema de citas para la atención al público en trámites administrativos relacionados con procedimientos jurisdiccionales y consulta de expedientes, pudiendo continuar con la atención a las personas usuarias en la forma en la que lo vienen realizando, atendiendo a los principios señalados en el artículo 7 de los presentes Lineamientos.

Artículo 16. Queda prohibido el uso de los datos personales otorgados por las personas usuarias, así como la difusión de información contenida en los procedimientos jurisdiccionales, para fines y a través de medios distintos de los autorizados en los presentes Lineamientos. El sistema electrónico de citas se asegurará de generar el aviso de confidencialidad y los permisos respectivos, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Queda prohibido cualquier otro sistema de citas para consulta de expedientes o trámites administrativos, así como la difusión de información contenida en los procedimientos jurisdiccionales, no autorizado por el Consejo.

Artículo 17. En el supuesto de que la persona usuaria o ajena a algún procedimiento jurisdiccional, de las que se tenga conocimiento hagan uso irregular del sistema electrónico, como sería, en forma ejemplificativa más no limitativa, generar usuarios falsos, citas para su enajenación o cualquier actividad que contradiga los principios y disposiciones de los presentes Lineamientos; se dará vista a las autoridades competentes. Para el caso de que sea personal judicial, quien haga uso irregular del sistema electrónico, deberá la o el titular del Juzgado hacerlo del conocimiento inmediato al Consejo, para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial.

SEGUNDO. El sistema electrónico de citas para la consulta de expedientes y gestión de trámites administrativos, en una primera etapa, sólo permitirá agendar una cita a cada usuario por juzgado y expediente; posteriormente, en una segunda etapa, conforme se incremente el número de personas usuarias, se permitirá agendar más solicitudes.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social para su difusión en el Portal de Internet del Poder Judicial de esta Ciudad y mediante correo electrónico institucional.

CUARTO. Hágase del conocimiento de los órganos jurisdiccionales, áreas de apoyo judicial y administrativas del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA GENERAL

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2020

LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE